



**Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia – Caquetá**

Florencia, Caquetá, veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 18001-31-87-003-2020-00207
Demandante: VIRGILIO CALVO SANABRIA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-

AUTO INTERLOCUTORIO N.º. 278

VIRGILIO CALVO SANABRIA presentan acción de tutela a través de abogado, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 siendo este Juzgado el competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto en mención y por haber sido repartida a este Despacho.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición la Abogada de los accionantes.

Por otra parte, este Despacho Judicial para garantizar el derecho de defensa y debido proceso por eventuales efectos que pueda tener en su contra la sentencia, se vinculará oficiosamente a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NUMERO 601 A 623 DE 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO**; últimos a quienes se notificará solicitando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, publique el presente proveído, entre otros, en su página web, durante el tiempo previsto para el traslado.

R E S U E L V E:

Primero. - Admitir la solicitud de tutela impetrada por **VIRGILIO CALVO SANABRIA** identificado con C.C. 6.805.077 a través de apoderado judicial, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.**

Segundo. - Vincular a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NUMERO 601 A 623 DE 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO**, por lo considerado al respecto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a la accionante y al accionado.

Cuarto.- Para efectos de notificación a los vinculados **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NUMERO 601 A 623 DE 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO**, se dispone solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, habiliten un enlace en la página o vinculo de la convocatoria, respectivamente, en la que se cargará o publicará el presente proveído, la información de este asunto y anexos correspondientes, durante el tiempo previsto para el traslado, esto es tres (3) días, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y, allegar de manera inmediata soporte de ello a este Juzgado.

Quinto. - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por el accionante para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

Solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se sirvan según corresponda:

RENDIR INFORME respecto de:

- Si el señor **VIRGILIO CALVO SANABRIA**, se encuentra participando en Convocatoria **PROCESO DE SELECCIÓN NUMERO 601 A 623 DE 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO**.
- En qué estado o etapa se encuentra esa convocatoria.
- **SOBRE LOS HECHOS Y PETICIONES CONTENIDAS EN LA DEMANDA DE TUTELA DE LA REFERENCIA**, para lo cual se les remitirá copia de demanda y anexos de esa.

REMITIR COPIA DE:

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 18001-31-87-003-2020-00207
Demandante: VIRGILIO CALVO SANABRIA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-

- Expediente administrativo del señor **VIRGILIO CALVO SANABRIA** Convocatoria para **SELECCIÓN NUMERO 601 A 623 DE 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.**

- Decretos y/o actos administrativos que regulen la señalada convocatoria.

- Escrito de reclamación con correspondientes anexos que hubiere presentado el señor **VIRGILIO CALVO SANABRIA** o Apoderad Judicial, referente a las pretensiones de invocadas por el actor en su escrito de tutela.

- Acto administrativo que pudo decidir tal reclamación y correspondiente notificación del mismo al aquí demandante señor **VIRGILIO CALVO SANABRIA.**

LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO PRUEBAS EN ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

Sexto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a las entidades accionadas y vinculadas un término de dos (2) días para que ejerzan su Derecho de Defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, además dar respuesta a los ordenamientos hechos a las mismas en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

Séptimo. - Reconocer personería adjetiva al abogado **HERNANDO RIVERA CUELLAR** para actuar en este asunto, en los términos, para los fines y efectos consagrados en el memorial poder a ella otorgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



INGRID YURANI RAMÍREZ MARTÍNEZ

MK